

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por LUIS FERNANDO CORREA VASQUEZ, en contra de SANDRA BIBIANA AGUDELO ORTIZ; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Corregir los hechos y pretensiones de la demanda en lo que respecta al concepto de gastos educativos; ateniéndose a la literalidad del documento base de la ejecución, como quiera que frente a tal concepto, se acordó la obligación tan solo del 50% del útiles y uniformes escolares.
- Advierte el Despacho que en la demanda de fijación de cuota alimentaria Rdo. 2019-792 solo se anexó copia del registro civil de nacimiento de la menor GCA; razón por la cual, Deberá allegarse copia del Registro Civil de Nacimiento del menor JCA.

Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho CARMEN ANDREA SANCHEZ HERNANDEZ identificada con CC. No. 1.010.116.503, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ee537c0a249b40ab3b7c66b2f9b264ec4053035c47128b0a755
0314583c0b8

Documento generado en 11/08/2021 09:56:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>